



Contrato de Criopreservación de Células Madre obtenidas de Sangre de Cordón Umbilical

Los progenitores, Sr. y/o Sra. _____ y _____, quienes son venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números _____ y _____ respectivamente, domiciliados en la ciudad de _____ quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominarán "**EL CLIENTE**" Y **CRYO BLOOD BANK (C.B.B.,C.A.)**, sociedad mercantil registrada por ante la Oficina del Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el Numero 30, Tomo 54-a de fecha 05 de diciembre de 2003 que en lo adelante y a efectos del presente contrato se denominará, "**EL BANCO**", han decidido celebrar el presente contrato de servicio de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

1.- **EL CLIENTE** declara estar domiciliado en (dirección completa de habitación) _____

2.- El objeto del **BANCO** es la criopreservación y almacenamiento de las células madre obtenidas de la sangre de cordón umbilical, su preservación y/o utilización en tratamientos no estarán a cargo del **BANCO** sino de los médicos tratantes encargados del caso.

3.- Ambas partes declaran celebrar el presente contrato a motus proprio sin existir ningún factor exógeno de coercibilidad o imposición alguna, el cual tendrá sus cláusulas y condiciones que las partes declaran aceptar recíprocamente.

4.- **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a criopreservar en Nitrógeno líquido las células madres obtenidas de la sangre del cordón umbilical en el momento del parto. Cada una de las muestras es propiedad de **EL CLIENTE** y será almacenada en uno o mas viales en el domicilio de **EL BANCO**, hasta que **EL CLIENTE** solicite su devolución o autorice a **EL BANCO** su descongelación para ser utilizada en un tratamiento.

5.- **EL CLIENTE** entiende y acepta que cada una de las muestras es capaz de perder parte de la viabilidad original después del proceso de criopreservación-descongelación, razón por la cual **EL BANCO**, no es responsable de este posible decaimiento.

6.- No es responsable **EL BANCO** si la muestra recibida se encuentra infectada o contaminada por algunas enfermedades (HIV, HEPATITIS B, HEPATITIS C, VDRL, etc...)

7.- En caso de que la muestra obtenida por **EL BANCO**, sea menor de 50 ml, éste no se hace responsable de la calidad, concentración y viabilidad de las células.

8.- El presente contrato es único e intransferible entre el y **EL CLIENTE** y **EL BANCO**, y estará vigente durante el tiempo que la muestra se mantenga criopreservada en las instalaciones de **EL BANCO**, siempre y cuando **EL CLIENTE** cancele la anualidad correspondiente para ese momento, la cual, será a partir del segundo año.

9.- **EL CLIENTE** podrá cancelar a **EL BANCO** en el domicilio de éste mediante tarjeta de crédito, débito, deposito bancario, cheque conformable o en efectivo la cantidad que se establezca al momento de la firma del presente contrato, por cada muestra de sangre obtenida del cordón umbilical que **EL CLIENTE** entregue al **BANCO** para su criopreservación. Dicho pago deberá ser efectuado antes de consignar la muestra de sangre de cordón en el domicilio de **EL BANCO** (se sugiere que sea entre las 30 y las 32 semanas de gestación).

10.- **EL CLIENTE** es responsable de hacer llegar la muestra dentro de las primeras setenta y dos (72) horas de haberla obtenido, a las instalaciones del banco de manera personal, por lo que **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad desde la toma de la muestra, hasta su traslado y recepción en nuestras instalaciones.

11.- Las células criopreservadas serán responsabilidad de **EL CLIENTE** hasta que se cumpla la mayoría de edad (18 años) del niño de quien se obtuvieron las células, momento en el cual este podrá asumir la responsabilidad del contrato o revocarlo asumiendo el contenido de la cláusula 8 del mismo.

12.- El pago anual por anticipo de la cuota de mantenimiento de la muestra criopreservada amparada bajo el presente contrato se establezca al momento de la renovación anual consecutiva de la mencionada cuota pudiendo **LA EMPRESA** ajustarla como lo considere conveniente y sin previo aviso

13.- Si alguna de las partes declarara su deseo de dar por terminado el contrato durante su vigencia, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

14.- En caso de que ocurra un temblor, incendio, inundación o cualquier otro desastre natural ajeno a **EL BANCO** que ocasione daño o pérdida de la muestra de células criopreservadas amparadas bajo el presente contrato **EL BANCO** no será responsable de dicho daño o pérdida.

15.- Si **EL CLIENTE** desea retirar la muestra de células obtenidas de sangre del cordón umbilical criopreservadas amparadas bajo el presente contrato de las instalaciones de **EL BANCO**, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Notificar a **EL BANCO** por escrito su voluntad con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación.
- Presentarse el día que sea retirada la muestra criopreservada con la cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento público que acredite su identificación.
- Traer consigo un contenedor adecuado para preservar la viabilidad de las células criopreservadas contenidas en la muestra misma, que será colocada y entregada para su transporte.
- Firmar la forma que corresponde al retiro de células madre obtenidas de sangre del cordón umbilical criopreservadas y terminación del contrato.

16.- A pesar de la evolución científica y de que las indicaciones terapéuticas de la sangre del cordón umbilical están en aumento **EL BANCO** no puede asegurar ni garantizar que su muestra le sea de utilidad a **EL CLIENTE**, para tratar su enfermedad en particular.

17.- Las partes reconocen que en la celebración del presente contrato se ha actuado de buena fe, bajo su propia y libre voluntad, que no existe causa de dolo, error, engaño o cualquier otro motivo que pudiera viciar el consentimiento, y lo firman por duplicado.

18.- **EL BANCO** otorgará un Certificado donde se especifica el número de células madre que fueron recolectadas en la muestra así como también el código de identificación y ubicación en el banco.

19.- Las partes acuerdan como domicilio procesal la ciudad de Maracaibo, Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, a cuyos Tribunales acuerdan someterse.

20.- **EL BANCO** no se hace responsable por la cantidad de sangre extraída por el médico tratante, al momento del parto del cliente, la cual, es directamente proporcional al número de células madre obtenidas en la muestra al ser recolectada.

21.- **EL CLIENTE** se obliga a cancelar a **EL BANCO** una cuota de anualidad establecida en el momento de la firma del presente contrato.

En _____ a la fecha de su firma. _____ / ____ / ____
Fecha